



La Molina, 16 de agosto de 2022
TR. N° 0284-2022-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 16 de agosto de 2022, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 0284-2022-CU-UNALM.- La Molina, 16 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 84° establece que *“El periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades (...)”*; Que, el Estatuto de la UNALM en su artículo 220° establece que *“El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales, conforme al artículo 84° de la Ley 30220. Al concluir el período para el cual fueron nombrados, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la carrera docente, previo proceso de evaluación. La ratificación y ascenso, así como la no ratificación de los docentes, corresponden al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad (...)”*; Que, el artículo 327° literal r) del Reglamento General de la UNALM establece que *“El Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la ratificación de los docentes, previa ratificación del respectivo informe, elevado por la Comisión de Evaluación Docente - CED”*; Que, el artículo 522° del Reglamento General de la UNALM establece que *“La ratificación de los docentes ordinarios según su categoría, se realiza al vencimiento del período para el cual fueron nombrados, previa evaluación, de conformidad con los artículos 525° y 527° de este reglamento”*; Que, mediante Resolución FC-0220/2022, de fecha 26 de mayo de 2022, la Facultad de Ciencias, propone la ratificación del Biol. Juan Juscamaita Morales, en la Categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Biología, a partir del 01 de enero de 2022 y por el período reglamentario; Que, mediante Dictamen N° 165-2022-CD-UNALM, de fecha 15 de agosto de 2022, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario recomienda al Consejo Universitario aprobar la ratificación del Biol. Juan Juscamaita Morales, en la Categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Biología de la Facultad de Ciencias, a partir del 01 de enero de 2022 y por el período reglamentario; Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310° literal s) y 521° del Reglamento General de la UNALM, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar el Dictamen N° 165-2022-CD-UNALM de la Comisión de Docencia que ratifica la Resolución FC-0220/2022 de la Facultad de Ciencias, aprobando la ratificación del Biol. Juan Juscamaita Morales, en la Categoría de Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva, en el Departamento Académico de Biología, a partir del 01 de enero de 2022 y por el período reglamentario, sujeto a las condiciones establecidas en la Ley N° 31364.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 16 de agosto de 2022
TR. N° 0284-2022-CU-UNALM

-2-

Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Héctor Enrique Gonzáles Mora.- Rector(e).- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,VRI,DIGA,URH,FACULTAD